



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO  
**CONTRATACIÓN**

Expte.: 2010/OBR/20

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL LICITADOR PRESUNTO DE INCURRIR EN BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

La Mesa de Contratación constituida para la licitación del contrato referenciado, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, atendiendo a la media aritmética de las ofertas presentadas y no excluidas (249.882,08 €), y a la oferta más baja (215.607,22 €, de la empresa ARQUEONUBA, S.L.U.), y de conformidad con la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación y el artículo 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público acuerda:

PRIMERO. Presumir que la proposición de la empresa ARQUEONUBA, S.L.U., que ha resultado clasificada en primer lugar, podría considerarse baja anormal o desproporcionada.

SEGUNDO. Solicitar información a la empresa ARQUEONUBA, S.L.U., para que en el plazo de 5 días justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO. Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para que, en el plazo de cinco días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a la propuesta del licitador presunto en baja anormal o desproporcionada.

CUARTO. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el acuerdo anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO  
**CONTRATACIÓN**

de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Almendralejo, a 22 de diciembre de 2009  
EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Javier de Manueles Muñoz

ARQUEONUBA, S.L.U.  
Avda Cristobal Colón, 151  
21002 HUELVA  
FAX: 959 823 087